

Díaz, contra la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 4 de febrero de 2009.—Visitas por mí, don José María Reyero Sahelices, magistrado-titular del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, las presentes actuaciones, seguidas a instancia de don Rubén Pascual Fernán, don Miguel Ángel Plaza García y don Antonio Fernández Díaz, contra “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, dicto la siguiente resolución.

Dispongo: Que debo declarar extinguida la relación laboral que unía a don Rubén Pascual Fernán, don Antonio Fernández Díaz, don Miguel Ángel Plaza García y a la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, condenando a dicha entidad a que abone a los trabajadores las cantidades siguientes:

Trabajador: don Rubén Pascual Fernán.
Indemnización legal: 2.049,81 euros.

Salarios de tramitación: 19.677,60 euros.

Trabajador: don Antonio Fernández Díaz.

Indemnización legal: 6.149,45 euros.

Salarios de tramitación: 19.677,60 euros.

Trabajador: don Miguel Ángel Plaza García.

Indemnización legal: 39.123,50 euros.

Salarios de tramitación: 21.489,92 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.538/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 534 de 2008, ejecución número 12 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa Giraldo Picón, contra la empresa “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, sobre ordinario,

se ha dictado el siguiente auto de fecha 26 de enero de 2009:

Auto

En Madrid, a 26 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Rosa Giraldo Picón, contra “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, por un importe de 2.345,27 euros de principal, más 175,89 euros y 234,52 euros que para intereses y costas se han calculado provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

c) Acumular la presente ejecución al procedimiento número 439 de 2008, ejecución número 155 de 2008, a instancias de don Gonzalo Molina Rodríguez, contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de las ejecuciones acumuladas a un total de 9.055,69 euros de principal, más 679,17 euros y 805,55 euros de intereses y costas provisionales. Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas.

Llévese testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los necesarios a la ejecución a que esta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.655/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 607 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

doña Diana Caamaño Serna, contra la empresa “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 28 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Diana Caamaño Serna, contra “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, por un importe de 2.514,30 euros de principal, más 188,58 euros y 251,43 euros que para intereses y costas se han calculado provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

c) Acumular la presente ejecución al procedimiento número 439 de 2008, ejecución número 155 de 2008, a instancias de don Gonzalo Molina Rodríguez, contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de las ejecuciones acumuladas a un total de 11.569,99 euros de principal, más 867,75 euros y 1.056,98 euros de intereses y costas provisionales. Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas.

Llévese testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los necesarios a la ejecución a que esta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.659/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.